

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE IGUALDAD CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LA FAS”; REPRESENTADA POR EL C. MAESTRO ROGELIO LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE PARA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “EL ISM”, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DOCTORA MIREYA SCARONE ADARGA, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene el propósito que en las instituciones de Gobierno se erradique por completo estas prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además, se busca que las Instituciones de Gobierno exista igualdad laboral, igualdad de sueldo, igualdad de oportunidad y sobre todo impulsar el desarrollo económico de todas las mujeres “para que ninguna se quede atrás”

III. El Objetivo principal Convenio es aterrizar una parte de los “Compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres de Sonora”, firmados el pasado 30 de Enero de 2023, en San Carlos Nuevo Guaymas, Guaymas, Sonora, y en la cual nos comprometimos a impulsar, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito estatal y municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultural, reformas legales, y políticas públicas que atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes, como son todas las formas de violencia, la sobrecarga de cuidados y trabajos del hogar y la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de las

mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sonora, con énfasis en las indígenas y afroamericanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos.

Por ello El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, y por medio del presente convenio, busca impulsar la política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar el desarrollo económico, político, cultural, laboral y social de las mujeres en nuestro Estado.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA FAS"** a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97, Párrafo Tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en relación con los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, el Ministerio Público del Estado se organizará en una Fiscalía General de Justicia como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que en términos de lo establecido en el mencionado Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Fiscalía General de Justicia del Estado contará al menos con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y anticorrupción, las cuales tendrán autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.3. Que de acuerdo con lo señalado en los Artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la Fiscalía Anticorrupción de Sonora, es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con autonomía funcional, técnica y de gestión, con las facultades y competencias previstas constitucionalmente al Ministerio Público, misma, que tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, prevención, investigación, persecución y prosecución de delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia Estatal, los cuales comprenden los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Sonora en sus títulos séptimo y octavo, así como, en los casos previstos en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

I.4. Que de conformidad con el Artículo 27, Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, el Fiscal Anticorrupción puede celebrar convenios de colaboración con diversos organismos, por lo que en ese mismo sentido, el Segundo Párrafo del Artículo 9 en relación con el Artículo 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia

del Estado, establece que los órganos desconcentrados de la Fiscalía General, pueden celebrar convenios y acuerdos, según su competencia de manera autónoma; siempre que estos no contravengan lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento.

I.5. Que el día 13 de septiembre de 2021, el suscrito Maestro Rogelio López García, fue designado como Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción, tomando protesta de dicho cargo el mismo día, y ratificado el día 09 de noviembre del mismo año, por las dos terceras partes del Congreso del Estado de Sonora.

I.6. Que cuenta con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente convenio.

I.7. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Quintero Arce #24 Sur, Colonia Puerta Grande, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83247, teléfono (662) 216 1899.

II. Declara "**EL ISM**", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Mireya Scarone Adarga**, declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- La Doctora Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

II.3.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.4.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos de colaboración mutuo entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos del estado, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional y social, poner un alto al Hostigamiento Sexual Y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal e impulsar el empoderamiento económico, político, laboral y social de las mujeres en el estado de Sonora, para que ninguna de quede atrás.

Asimismo, el establecimiento en forma conjunta de mecanismos y actividades de colaboración entre “**LAS PARTES**” para el combate a la corrupción y capacitación, para ello se llevará a cabo la planeación, organización, operación y evaluación de modelos de apoyo y trabajo conjunto para la realización de cursos de difusión en materia anticorrupción, conversatorios, conferencias, talleres y demás actividades tendientes a fomentar el combate a la corrupción, la cultura de la denuncia, legalidad y racionalización de procesos de competencia de ambas partes.

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de “**LAS PARTES**”, así como los datos y documentos que resulten

necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**.

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de **“LA FAS”** y por personal del **“EL ISM”**, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Impulsar el empoderamiento económico, político, laboral y social de las mujeres en el estado de Sonora, a través de los programas y proyectos que para el efecto realiza **“LA FAS”** y que **“EL ISM”**, se compromete a promover entre las usuarias que acudan a solicitar algún trámite de gestión relacionado con los mismo;
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

CUARTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **“LAS PARTES”**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **“LAS PARTES”** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación

formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **“LAS PARTES”** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

SÉPTIMA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA.- En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda según sea el caso

“LAS PARTES” convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

NOVENA. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA. - Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

“LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“LA FAS”** y **“EL ISM”**.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y

las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será al día 12 de septiembre de 2025, contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio “**LA FAS**” designa a la Licenciada Ódila Elena Baz Cancino con cargo de Directora de Vinculación, correo electrónico: odila.baz@fiscalia.sonora.gob.mx y teléfono 6621980430; por parte de “**EL ISM**” se designa a: la Licenciada. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**”, quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de “**LA FAS**” como de “**EL ISM**”, Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

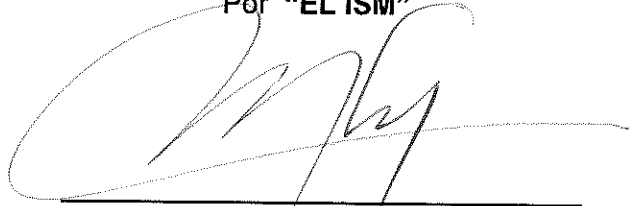
DÉCIMO SEXTA.- Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que daga una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

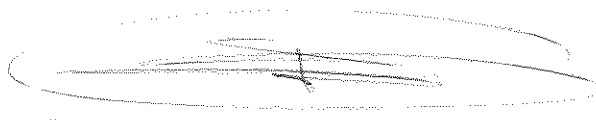
Por "EL ISM"



**DOCTORA MIREYA SCARONE
ADARGA**

Coordinadora Ejecutiva
del Instituto Sonorense de la Mujer

Por "LA FAS"



MAESTRO ROGELIO LÓPEZ GARCÍA.

Fiscal Especializado en Materia
Anticorrupción en Sonora

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE IGUALDAD CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES "ISM", Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN FECHA DE SEIS DE JULIO DEL 2023. CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES.